

**CONSTANCIA SECRETARIAL: CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informándole que el día 04 de octubre del 2021, la demandada Julieta Guevara Velandia, envió correo electrónico donde manifestó tener conocimiento del presente proceso y solicitó la remisión del expediente, por tanto, se tuvo notificada por conducta concluyente a la citada demandada mediante auto No. 2225 del 07 de octubre del presente año.

El día 7 de octubre de 2021 se le remitió a la demandada el link del proceso y el día 26 de octubre de 2021 a las 5:00 de la tarde venció el término de traslado de la demanda, con su oportuno pronunciamiento. El término transcurrió así:

HABILES: 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 25 y 26 de octubre de 2021.

El apoderado de la parte demandada se pronunció en término, allegando contestación de la demanda el día 21 de octubre del presente año.

En la contestación de la demanda se presentaron excepciones de mérito, de las cuales se corrió el traslado de ley a la parte demandante para que se pronunciara al respecto. El término corrió así: 29 de octubre y 1 y 2 de noviembre de 2021, con su pronunciamiento.

Sírvase Proveer.

Luz Marina Vélez Gómez  
Secretaria

Rad. 2021-00226-00  
Auto N° 2492



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Armenia, Quindío, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Transcurrido el término de traslado de la parte demanda, se procede dentro del presente proceso verbal sumario de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, iniciado por el señor **GUSTAVO RESTREPO VARGAS**, contra la señora **JULIETA GUEVARA VELANDIA**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 392 del Código General del Proceso, que remite a los artículos 372 y 373 ibídem, en concordancia con el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, se convoca a las partes para celebración de la audiencia pública, la cual se llevará a efecto el **cuatro (04) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), a partir de**

**las nueve de la mañana (9.00A.M)**, siendo esta la fecha más próxima disponible en la agenda del despacho.

Así mismo se cita al demandante, señor **GUSTAVO RESTREPO VARGAS** y a la demandada, señora **JULIETA GUEVARA VELANDIA**, para que concurren personalmente a esta audiencia con el fin de rendir interrogatorio, y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

### **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

#### **DOCUMENTAL:**

Ténganse como pruebas los documentos aportados con el libelo de la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala para las mismas (Referenciadas a folio 4 del expediente digitalizado "04Demanda").

#### **TESTIMONIAL:**

Téngase como prueba testimonial la solicitada en el libelo demandatorio, personas que declaran sobre los aspectos enunciados en el acapite de prueba testimonial.

1. **JOHANA ANDREA GONZÁLEZ SANTOS**, identificada con cédula de ciudadanía número 1094912744, correo electrónico: [johanagonzalez20605@gmail.com](mailto:johanagonzalez20605@gmail.com), celular; 3135598321, DIRECCIÓN: Barrio Nuevo Armenia Etapa 2 Mz E # 15 Armenia Quindío.
2. **DIEGO FERNANDO CAÑAS RESTREPO**, identificado con cédula ciudadanía número 89007721, CORREO: [chispas721@gmail.com](mailto:chispas721@gmail.com), TELÉFONO: 3205094578, DIRECCIÓN: Barrio Altos de la Pavona Mz D #23 de Armenia Quindío.
3. **GLORIA STELLA RESTREPO VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 51628608, CORREO: [stellavargas196130@hotmail.com](mailto:stellavargas196130@hotmail.com) TELÉFONO: 315704030, DIRECCIÓN: Barrio la Unión Mz 25 #20 de Armenia Quindío.
4. **HENRY RESTREPO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 7560460, CORREO: [hervar.18@hotmail.com](mailto:hervar.18@hotmail.com) TELEFONO: 3002182412, DIRECCIÓN: Barrio la Unión Mz 26 #23 de Armenia Quindío

### **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:**

#### **DOCUMENTAL:**

Ténganse como prueba al documento aportado con el libelo de la contestación de la demanda y désele el valor probatorio que la ley señala para la misma, (Referenciadas en el folio 8 del expediente digital "22ContestacionDemanda").

## **TESTIMONIAL:**

Téngase como prueba testimonial la solicitada en la contestación de la demanda, personas que declararan sobre los hechos de la demanda y la contestación de la demanda y demás aspectos referenciados en el acápite de medios de prueba testimonial contenido en el escrito de respuesta a la demanda.

1. **MARIA SORELY VELANDIA ALVARADO**, mayor de edad, domiciliada en Armenia, residente en la Calle 33 número 26-124, identificada con cédula de ciudadanía número 24.987.869, quien no posee correo electrónico.
2. **JULIAN GUEVARA VELANDIA**, mayor de edad, domiciliado en Armenia, residente en la urbanización Limonar apartamento 302, identificado con cédula de ciudadanía número 4.525.930, correo electrónico [juliangv180@yahoo.es](mailto:juliangv180@yahoo.es).

## **INTERROGATORIO DE PARTE:**

Se autoriza al abogado de la parte demandada para que lleve a cabo en audiencia, interrogatorio de parte al demandante, señor **GUSTAVO RESTREPO VARGAS**.

Igualmente, se les entera a los sujetos procesales que de conformidad al Decreto 806 de 2020, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma "MICROSOFT TEAMS" o "LIFESIZE", por lo que se les recomienda descargar estas aplicaciones en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión y actualizar los correos electrónicos para efectos de notificación.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

De este auto, se insertará copia al estado en el cual se notifica, a efectos de una mayor información de las partes.

Una vez sea agendada esta audiencia en la plataforma a utilizar, se les remitirá el link a las partes, para que realicen la conexión virtual.

**NOTIFIQUESE**

**CARMENZA HERRERA CORREA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Carmenza Herrera Correa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d4aecc2906594a70eab331a9de2adc8c6ef0dc1d044eafab90046502260a4492**

Documento generado en 10/11/2021 06:37:24 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**